



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 03019-2024-MINDEF/VRD del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; los Oficios N° 1376/61 y N° 5504/61 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina; el Oficio N° 03234-2024-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00150-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIPRI de la Dirección de Programación de Inversiones; el Informe N° 00447-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP, de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 02057-2024-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, se establece el marco normativo para que los gobiernos regionales y gobiernos locales impulsen la ejecución de inversiones de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia, en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, el artículo 2-B de la Ley N° 29230, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), en diversas materias, entre ellas, de salud, educación y, defensa y seguridad nacional, incluyendo su mantenimiento, en el ámbito de sus competencias, mediante los procedimientos establecidos en la citada Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF; asimismo, dispone que mediante resolución del titular de la entidad se realiza la priorización de las inversiones a ejecutarse;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N°

1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, dispone que corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el PMI cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el apartado 2 del numeral 19.2 del citado artículo señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse por las Entidades Públicas del Gobierno Nacional se aprueba por resolución del titular de la Entidad Pública correspondiente. Esta facultad es indelegable. En el mismo acto, las Entidades Públicas de Gobierno Nacional designan al comité especial;

Que, el artículo 21 del citado Reglamento dispone que tratándose de Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse, de manera previa a la emisión de la resolución que aprueba la lista de priorización, la oficina de presupuesto de la Entidad Pública solicita a la DGPP del MEF la opinión favorable respecto a la Capacidad Presupuestal con la que se cuenta para el financiamiento de las Inversiones y las actividades operación y/o mantenimiento, de ser el caso;

Que, el numeral 21.2 del citado artículo señala que dentro de los cinco (5) días de recibida la opinión favorable de la DGPP sobre la Capacidad Presupuestal, la oficina de presupuesto de la Entidad Pública, o la que haga sus veces, comunica al titular a fin de que emita la resolución que aprueba la lista de priorización; asimismo, el numeral 21.3 del citado artículo señala que la Entidad Pública puede modificar la lista de priorización, previa opinión favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces; y en caso dicha modificación supere la Capacidad Presupuestal autorizada por la DGPP del Ministerio de Economía y Finanzas, se debe solicitar nuevamente opinión de Capacidad Presupuestal;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del acotado Reglamento establece que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. Asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo señala que el comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 01111-2023-DE, modificada por la Resolución Ministerial N° 0904-2024-DE, se aprueba la Lista de Priorización de Inversiones del Ministerio de Defensa, para ser financiados y ejecutados en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento;

Que, con el Oficio N° 5504/61 la Secretaría de la Comandancia General de la Marina solicita gestionar la modificación del saldo por financiar de la Lista de Priorización de Inversiones del Ministerio de Defensa, respecto a la inversión con Código N° 2571963 hasta por el importe de S/ 30 784 309,22; la misma que será atendida bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, con el Informe N° 00150-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIPRI la Dirección de Programación de Inversiones, en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del

Sector Defensa, informa que el proyecto de inversión con CUI N° 2571963 y el proyecto de inversión con CUI N° 2183937, respectivamente, se encuentran activos, aprobados o viables, y no cerrados en el Banco de Inversiones del SNPMGI, registrados en la cartera de inversiones del PMI del Sector Defensa, los cuales contribuyen al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, y cumplen con los Criterios de Priorización aprobados por el Sector correspondiente; asimismo, informan que el monto de inversión a priorizar en las dos (2) Inversiones corresponde al último monto registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI;

Que, mediante el Informe N° 00447-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de Oficina de Presupuesto del Pliego, señala que la modificación de los saldos por financiar de las inversiones con CUI N° 2571963 y CUI N° 2183937, se encuentra dentro de la capacidad presupuestal máxima autorizada previamente por la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, con el Oficio N° 03234-2024-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto considera viable proceder con la modificación de los saldos por financiar de las inversiones con CUI N° 2571963 y CUI N° 2183937 en el Listado de Priorización de Inversiones del Ministerio de Defensa;

Que, a través del Informe Legal N° 02057-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable aprobar, mediante resolución ministerial, la modificación de la Lista de Priorización de Inversiones del Ministerio de Defensa, aprobada por Resolución Ministerial N° 1111-2023-DE, con el objeto de i) disminuir el valor del PI N° 2183937 a S/ 155 001 105,97 e; ii) incrementar el monto del PI N° 2571963 a S/ 30 784 309,22, conforme a lo propuesto por las unidades ejecutoras involucradas y la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en el Texto Único Ordenado de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31912; el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF; y, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Modificar la Lista de Priorización de inversiones del Ministerio de Defensa aprobada por Resolución Ministerial N° 1111-2023-DE, modificada por Resolución Ministerial N° 0409-2024-DE, en el extremo referido a los montos de las inversiones, conforme al detalle que se muestra a continuación:

N°	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO UNIFICADO	MONTO DE LA INVERSIÓN S/	SITUACION
1	RECUPERACION DEL SERVICIO DE INSTRUCCIÓN BÁSICA DE VUELO EN AERONAVES DE ALA FIJA, DE LA FAP-GRUPO AÉREO N 51, EN LA BASE AÉREA CAP. FAP RENÁN ELÍAS OLIVERA, PISCO - ICA.	2163489	58 549 598,34	SE MANTIENE

2	CREACION E IMPLEMENTACION DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE LAS FUERZAS ARMADAS EN EL DISTRITO DEL RIMAC	2183937	155 001 105,97	SE REDUCE
3	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE POST GRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA NAVAL, DISTRITO DE LA PUNTA - PROVINCIA DE PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO	2571963	30 784 309,22	SE INCREMENTA
4	ADQUISICION DE VIDEOENDOSCOPIO, MAQUINA DE ANESTESIA, EQUIPO DE LITOTRIPICIA EXTRACORPOREA Y TOMOGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) LUIS ARIAS SCHEREIBER - HOSPITAL MILITAR CENTRAL DISTRITO DE JESUS MARIA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	2606509	8 914 475,49	SE MANTIENE
5	CREACION DEL CENTRO DE SALUD HIPERBÁRICA DEL CENTRO MÉDICO NAVAL	2250316	5 420 886,03	SE MANTIENE
TOTALES			258 670 375,05	

Artículo 2.- Comunicación

Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, a efecto que publique la modificación de Lista de Priorización de Inversiones del Ministerio de Defensa en su portal institucional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa